



SEMINARIO SOBRE

LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE AMPARO:
LA TRASCENDENCIA DEL NUEVO AMPARO

MESA 2

ESPECIAL TRASCENDENCIA EN RELACIÓN CON LA TUTELA JUDICIAL
EFECTIVA Y LOS PROCESOS ELECTORALES

LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL ARTÍCULO 24.1 CE
TRAS LA OBJETIVACIÓN DEL AMPARO

Alicia GONZÁLEZ ALONSO
Profesora de Derecho de Constitucional
Universidad Autónoma de Madrid

ESQUEMA

1. Presupuestos: la reforma del incidente de nulidad de actuaciones como contrapartida a la objetivación del recurso de amparo

La reforma del amparo constitucional, operada por la Ley orgánica 6/2007, de 27 de mayo, llevó aparejada la reforma del famoso incidente de nulidad de actuaciones previsto en el art. 241.1 LOPJ. Tal decisión del legislador se justifica en la Exposición de Motivos de la Ley con el argumento de reforzar la protección judicial ordinaria de los derechos fundamentales.

En términos abstractos y más allá de la regulación concreta del incidente de nulidad de actuaciones, ¿obligaba la reforma del amparo a incidir en el sistema impugnativo? Dos presupuestos antes de responder a esta cuestión:

1.1. Los derechos del art. 24 CE necesitan tutela judicial para poder ser afirmados como derechos.

1.2. Hay que asumir que es imposible dotar en todo caso de una primera tutela jurisdiccional a todos los derechos del art. 24 CE por exigencias de seguridad jurídica.

2. El protagonismo del amparo constitucional en la tutela de los derechos del art. 24.1 CE antes del año 2007. Algunas explicaciones

2.1. Las propias características de las que están revestidas las resoluciones judiciales y la falta de mecanismos tendentes a la flexibilización de la cosa juzgada.

2.2. STC 185/1990: el amparo constitucional, un instrumento situado en la primera línea de defensa de los derechos del art. 24.1 CE. Doctrina de dudoso encaje en la Constitución: ésta protege la tutela judicial de los derechos.

2.3. La falta de adecuación legal de las causas de nulidad a la configuración constitucional del art. 24.1 CE realizada por el Tribunal Constitucional.

2.4.- La doctrina del derecho de acceso a los recursos: STC 37/1995.

3. De la Constitución se deriva el derecho a la existencia de medios de impugnación, acciones de rescisión o anulación

3.1. Bases de la tesis: de la Constitución no se deriva el derecho a unos determinados recursos, sino a que a través de estos, o de las acciones de rescisión o anulación, se permita.

3.2. La experiencia alemana: la importante Sentencia del TCF de 30 de abril de 2003. La obligación del legislador de crear 'Abhilfemöglichkeit'. La respuesta inmediata del legislador alemán.

3.3. El TEDH y la Sentencia Kudla: la nueva comprensión del derecho al recurso efectivo (art. 13 CEDH) en relación con los derechos del art. 6 CEDH.

4. La nueva regulación del incidente de nulidad de actuaciones

4.1. Desde el punto de vista material: la superación de las causas de nulidad previstas en el art.238 LOPJ.

4.2. Desde el punto de vista procesal: ventajas y deficiencias.

4.3. La especial trascendencia constitucional del incidente según el Tribunal Constitucional.

5. Conclusiones